



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2023-00917 00

Sería del caso proceder a calificar la presente demanda, sino fuera porque se advierte que las reclamaciones económicas del actor, tienen génesis en conceptos de proceso de alimentos (de acuerdo a la escasa información suministrada en la documental adosada), luego entonces, su conocimiento no corresponde a esta especialidad.

Según lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 21º del C.G.P., la competencia de los Jueces de Familia en Única Instancia, conoce entre otros asuntos, de “7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias”.

A su turno, el numeral 6º del Art. 17º *ibidem*, dispone que, “De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia”.

Bajo las anteriores premisas, deviene palmario que el órgano jurisdiccional competente para conocer de las pretensiones del demandante, indiscutiblemente es el Juez de Familia, pues se trata de cobros sobre conceptos de proceso de alimentos, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por **VERENA FERNANDEZ GUTIERREZ** y en contra de **JAIME ALFARO RANGEL**, por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso, al **JUEZ FAMILIA DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciase**

TERCERO: DEJAR las constancias del caso, por parte de secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 042 de hoy 08 DE JUNIO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935944eb202298e1392150608d02bbf1983a5e8a5a2fb6724dd0f0164fd0d226**

Documento generado en 06/06/2023 02:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>